



### Subsecretaría de Transporte Dirección General de Autotransporte Federal

Dirección General Adjunta Normativa de Permisos de Autotransporte Federal

Oficio 4.2.6- 071/2020

Ciudad de México, a 15 de julio de 2020.

**Asunto:** Autorizaciones Especiales Provisionales para Circular mientras persiste la pandemia por Covid-19

A los permisionarios, asociaciones, organizaciones y cámaras del autotransporte federal, transporte privado v sus servicios auxiliares.

#### **Presente**

Hago referencia al similar 4.2. 220/2020 de fecha 8 de abril de 2020, suscrito por el ingeniero Salomón Elnecavé Korish, Director General de Autotransporte Federal, por el que, en su inciso c) se indicó lo siguiente:

### "c) Autorización Provisional Especial para Circular mientras persiste la Contingencia Sanitaria por el COVID-19

(i) Con el propósito de dar continuidad a las operaciones del transporte de personas y carga durante la emergencia sanitaria, esta Dirección General otorgará una "Autorización Provisional Especial para Circular mientras persiste la Contingencia Sanitaria por el **COVID-19**", con la cual podrán circular las unidades nuevas de las personas físicas y morales que sean permisionarios autorizados por la SCT, en los servicios de autotransporte federal, transporte privado, así como el servicio auxiliar de mensajería y paquetería; de igual forma, esta Autorización podrán obtenerla los permisionarios de los servicios referidos que durante este periodo enajenen vehículos a otros permisionarios autorizados por SCT, siempre que dichas unidades ya se encuentren dadas de alta dentro del Sistema Integral de Autotransporte Federal. No aplican para la Autorización en comento aquellas unidades seminuevas que fueron importadas cuyo pedimento deba ser corroborado con el SAT.

El listado de Autorizaciones emitidas se publicará salvaguardando toda información de carácter reservado o confidencial en términos de la normatividad aplicable, dentro del micro sitio de la Dirección General de Autotransporte Federal, en la dirección: http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/ para que se pueda constatar que el permiso Provisional fue otorgado por esta autoridad.

- (ii). A efecto de que se pueda obtener dicha Autorización es necesario que los permisionarios envíen al correo electrónico: elizabeth.barba@sct.gob.mx en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, la siguiente documentación:
- a) Pre-registro firmado sin tachaduras;





# Subsecretaría de Transporte Dirección General de Autotransporte Federal Dirección General Adjunta Normativa de Permisos de Autotransporte Federal

Oficio 4.2.6- 071/2020

- b) Identificación oficial (credencial para votar, pasaporte o cedula profesional con antigüedad no mayor a tres años) del permisionario o del representante o apoderado legal registrado ante la SCT, y
- c) Factura de la unidad a nombre del permisionario, con los datos que correspondan a la marca, tipo, año modelo, número de serie, número de motor y país de fabricación. Adicionalmente, la factura deberá de contener los requisitos establecidos en el quinto transitorio de la "NORMA Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal".
- d) Dictamen de condiciones físico-mecánicas, así como el dictamen de emisiones contaminantes. En el caso de unidades nuevas la carta expedida por el fabricante donde se exceptúa de este requisito por 2 años.
- e) Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y comprobante de pago (Factura CFD o CFDI) emitido por la compañía de seguros o fondo garantía vigente, aprobado por la SCT. En caso de unidades de pasaje, adicionalmente la póliza del seguro de viajero así como el correspondiente comprobante de pago (Factura CFD o CFDI) o fondo de garantía vigente, aprobado por la Secretaría.
- f) Escrito libre donde manifieste que el correo electrónico a través del cual está enviando su información y documentación, se autoriza a fin de que la Secretaría realice al solicitante, toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal.
- g) "Constancia de propiedad y entrega de vehículo entre permisionarios" debidamente requisitada, para el caso de que se realice una enajenación entre permisionarios, utilizando el formato que se anexa al presente.

El escaneo del conjunto de documentos referidos deberá realizarse en formato PDF, en un único archivo no mayor a 4 Mb, en el orden antes descrito, y ser claramente legible la información que se contiene.

- (iii). En caso de cumplir con todos los requisitos, le será enviada la Autorización Provisional Especial, a través del correo electrónico autorizado, debiendo imprimirla en impresora a color y colocarla en un lugar visible dentro de la cabina del vehículo, debiendo portar un ejemplar adicional, a efecto de que la Guardia Nacional o la autoridad que corresponda, pueda efectuar la supervisión del cumplimiento de las medidas emergentes en comento. La Autorización Provisional Especial sustituirá temporalmente placa(s) y tarjeta o la tarjeta de circulación según se trate de autotransporte federal o transporte privado, respectivamente, mientras permanezca la contingencia sanitaria.
- (iv). Una vez concluida la contingencia sanitaria los permisionarios deberán realizar el alta vehicular e inclusión a su permiso mediante el procedimiento normal respectivo, quedando sin efectos la Autorización Provisional Especial. La expedición de la Autorización Provisional





# Subsecretaría de Transporte Dirección General de Autotransporte Federal Dirección General Adjunta Normativa de Permisos de Autotransporte Federal

Oficio 4.2.6- 071/2020

Especial no supone la posterior aprobación del alta vehicular, ni es un documento vinculatorio del trámite de alta de vehicular. Dicha autorización no permite que las unidades transiten en doble configurado.

En cuanto a los vehículos propiedad de arrendadoras registradas ante la Secretaría, toda vez que temporalmente se encuentran suspendidos los trámites de altas vehiculares, para su circulación y prestar servicios, deberán contar con placas y tarjeta de circulación emitidas a dichas arrendadoras, debiendo constar la información del permisionario arrendatario en el SIAF, y complementarse por el arrendatario con copia de su permiso, toda vez que no se expedirá la tarjeta de circulación adicional, correspondiente al arrendatario."

Al respecto, se hace del conocimiento que toda vez que los efectos de la pandemia por Covid-19 no han cesado, los permisionarios cuyo domicilio se ubique en alguna de las **entidades federativas en las que se mantiene vigente el semáforo de riesgo epidemiológico en color rojo**, que cuentan con autorizaciones especiales provisionales que se encuentren próximas a concluir su vigencia, podrán solicitar la renovación de la referida autorización.

Para lo anterior, habida cuenta de que ya obra constancia de la documentación referida en el numeral (ii) en cita, y que no obstante ello, es obligación de todo permisionario garantizar los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes y personas, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por el vehículo o por la carga en caso de accidente, así como, en su caso, proteger a los pasajeros mediante un seguro de viajero; para solicitar la renovación de las Autorizaciones Especiales Provisionales cuya vigencia se encuentre próxima a fenecer, es necesario que los permisionarios, a través de su representante o apoderado legal, envíen la documentación escaneada e información que enseguida se indica, al correo electrónico: elizabeth.barba@sct.gob.mx, marcando copia a la dirección dgaf.tramites@sct.gob.mx en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes:

- 1.- Señalar correo electrónico que se autoriza para recibir notificaciones, así como el número de folio de la autorización cuyo plazo se vence.
- **2.-** Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y comprobante de pago (Factura CFD o CFDI) emitido por la compañía de seguros o fondo garantía vigente, aprobado por la SCT. En caso de unidades de pasaje, adicionalmente la póliza del seguro de viajero así como el correspondiente comprobante de pago (Factura CFD o CFDI) o fondo de garantía vigente, aprobado por la Secretaría.





#### Subsecretaría de Transporte

Dirección General de Autotransporte Federal Dirección General Adjunta Normativa de Permisos de Autotransporte Federal

Oficio 4.2.6- 071/2020

**3.-** Identificación oficial (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional, vigentes) del permisionario o del representante o apoderado legal registrado ante la SCT.

Sin más por el momento, envío un saludo cordial.

ATENTAMENTE

Lic. Leonardo De León Barredo Director General Adjunto

Por un uso responsable del papel y compromiso con el medio ambiente las copias de conocimiento se enviarán por medios electrónicos.

C.c.p. Ing. Carlos Alfonso Morán Moguel, Subsecretario de Transporte.- Presente.

Ing. Salomón Elnecavé Korish, Director General de Autotransporte Federal. Presente.

CC. Directores Generales de Centros SCT.- Presente.

Lic. Alfredo Constantino Chávez, Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos. Presente.

Ing. Raúl Romero García, Director General Adjunto de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal.-Presente.

Lic. Elizabeth Barba Villafán, Directora del Centro Metropolitano del Autotransporte. Presente.

CC. Subdirectores de Transporte y Jefes de Departamento de Autotransporte Federal. Presente.

ACC